

## **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT Y COMISSIÓ DE FESTES 'LA GRESCA' COLLBLANC-LA TORRASSA**

L'Hospitalet de Llobregat,

### **REUNIDOS**

De una parte, Cristian Alcazar Esteban concejal presidente del Distrito II: Collblanc-la Torrassa del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, con NIF P-0810000-J, actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento, y domicilio en la calle Mare de Déu dels Desemparats 87, l'Hospitalet de Llobregat, las competencias del cual le han sido delegadas por Decreto de Alcaldía núm. 6375, de 26 de julio (B.O.P.B. de 5 de agosto de 2016), en relación con el Decreto núm. 6374/2016, de 26 de julio.

De la otra, Josefa Gasquez Gil en nombre y representación de COMISSIÓ DE FESTES "LA GRESCA" COLLBLANC-LA TORRASSA, con NIF 38.558.600-C.

Las dos partes se reconocen mutuamente la representación que ostentan por la firma de este convenio.

### **EXPONEN**

I- Que de acuerdo con el Plan de actuación municipal 2016-2019, los programas, proyectos o actividades que se subvencionen des del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat tendrán que fomentar una actividad de utilidad pública o interés social.

Que el Plan estratégico de subvenciones aprobado en fecha 23 de enero de 2018, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat y las líneas de subvención relacionadas con ellos.

Que el Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat considera importante colaborar en el funcionamiento de la entidad COMISSIÓ DE FESTES "LA GRESCA" COLLBLANC-LA TORRASSA y el mantenimiento de las actividades que presta a los ciudadanos y ciudadanas.

II- Que la entidad COMISSIÓ DE FESTES "LA GRESCA" COLLBLANC-LA TORRASSA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, fundada el año 1992 y tiene como finalidad promover actividades de carácter social y cultural.

Que la entidad COMISSIÓ DE FESTES "LA GRESCA" COLLBLANC-LA TORRASSA consta inscrita en el Registro de Entidades Municipal de este Ayuntamiento con el número 412, y en el Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalitat de Catalunya, con el número 14.144.

Por todo esto suscriben el presente convenio de colaboración, para llevar a cabo las finalidades mencionadas.

Este convenio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

## **CLÁUSULA 1.- OBJETO Y FINALIDAD**

Este convenio establece las relaciones entre el Ayuntamiento de l'Hospitalet como administración local y COMISSIÓ DE FESTES "LA GRESCA" COLLBLANC-LA TORRASSA, como entidad de la ciudad, donde se determinan los compromisos que asume cada parte en relación a la actividad, y la finalidad pública, social y cultural de la entidad y que emana de la subvención que el Ayuntamiento otorga a la entidad para llevarlas a cabo.

El objeto de este convenio es el de colaborar con la entidad COMISSIÓ DE FESTES "LA GRESCA" COLLBLANC-LA TORRASSA para llevar a cabo el proyecto con las siguientes finalidades:

- Realizar una programación de fiesta muy atractiva y para todas las edades y público.
- Conseguir una gran participación ciudadana y que la fiesta llegue al máximo número de vecinos del barrio.
- Potenciar las fiestas tradicionales y participativas.

Las actividades contempladas en el proyecto presentado son un punto de encuentro de las entidades y de la comunidad local, que se reúnen anualmente para disfrutar del programa de festejos programados por la entidad y que son de gran tradición en el barrio de Collblanc-la Torrassa y de interés público y social, para que todos disfruten de las tradiciones populares y actividades de la cultura popular.

## **CLÁUSULA 2. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET**

El Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat en concepto de acuerdo de colaboración para las actividades incluidas en este convenio aporta para el año 2018 la cantidad de 16.000,00 euros, que se imputaran a la siguiente partida del presupuesto municipal del ejercicio 2018:

Presupuesto año 2018

Aplicación presupuestaria 07.9252.489.02.01

Crédito 16.000,00 €

## **CLÁUSULA 3. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMISSIÓ DE FESTES "LA GRESCA" COLLBLANC-LA TORRASSA**

a) Llevar a cabo las siguientes actividades objeto de este convenio:

El objeto de este convenio es colaborar con la entidad COMISSIÓ DE FESTES "LA GRESCA" COLLBLANC-LA TORRASSA para llevar a cabo el proyecto CARNAVAL, FESTA MAJOR, CASTANYADA I CAGA TIÓ, con las siguientes finalidades:

- CARNAVAL: Actividad ya realizada el 10 de febrero con la participación de mayores y pequeños realizando un recorrido por el distrito con entrega de premios a las diferentes categorías y final de fiesta con música.

- FESTA MAJOR: Actividad pendiente de realizar el mes de junio, prevista para los días 8, 9 y 10, puede llegar a ser la actividad con mayor participación por parte de los vecinos, por la duración de la fiesta y por el gran número de actividades previstas

- CASTANYADA: Actividad para todos con animación musical prevista el día 31 de octubre.

- CAGA TIÓ: Actividad infantil cercana a Navidad que se celebrará el 21 de diciembre, con una gran participación por parte de los niños del distrito con entrega de regalos de pequeño formato.

Las actividades contempladas en el proyecto presentado son un punto de encuentro de las entidades y de la comunidad local, que se reúne anualmente para disfrutar del programa de festejos programados por la entidad y que son de gran tradición en los barrios de Collblanc y la Torrassa y de interés público y social, para que todos disfruten de las tradiciones populares y de actividades de la cultura popular.

b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades objeto de este convenio.

c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio de colaboración de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.

d) Dar cuentas de la evolución del cumplimiento de los objetivos marcados a través de los órganos y mecanismos de control que se fijen con el Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat.

e) Cumplir las obligaciones recogidas en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat, publicada en el BOP número 35, anexo II, de fecha 10 de febrero de 2005, y que entró en vigor el día 11 de febrero de 2005.

f) Comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de direcciones o administración en aplicación de lo que dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno dado que esta subvención supera los 10.000 euros.

g) Aportar una declaración responsable del representante legal de la persona jurídica o bien una declaración responsable de la persona física, para cumplir el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor atendiendo que los programas, proyectos y actividades que se realicen supongan el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que comporten contacto habitual y directo con menores.

h) La entidad solicitante está incluida en el supuesto del artículo 3-b) de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por la cual son de aplicación las previsiones de los artículos 5.4, 6 i 8.2, en relación con el artículo 8.1a), b) y c) de la Ley estatal 19/2013 y el Título II de la Ley Catalana 19/2014. Por tanto, está obligada a publicar de manera periódica y actualizada, en la correspondiente sede electrónica o página web de forma clara, estructurada, comprensible, de fácil acceso y gratuito para los interesados, entre otras, la siguiente información:

1. Información institucional: información relativa a las funciones que desarrollen, la normativa que les sea de aplicación y su estructura organizativa, habiendo de incluir un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Información económica: las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
3. Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los cuales, si procede, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento, la identidad del adjudicatario, las modificaciones del contrato y la decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menos se podrá realizar trimestralmente.
4. Los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
5. La relación de los convenios suscritos, con indicación de las partes firmantes, su objeto, término de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, si procede, las obligaciones económicas convenidas.
6. Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen, con indicación de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación y el importe de la misma.

i) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
- Facilitar al Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar de forma inmediata al órgano competente las posibles situaciones de conflictos de interés u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- No solicitar, ni directamente ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación; no ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

- Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a hacer el seguimiento y/o evaluación el cumplimiento del convenio y cumplir con las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones previstas en el artículo 84 en lo referente a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

#### **CLÁUSULA 4. - VIGENCIA**

Este convenio de colaboración estará vigente desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

#### **CLÁUSULA 5. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

El importe de la subvención recibida no podrá, en ningún caso, ser de una cantidad que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privadas, nacionales o internacionales superen en su conjunto el coste de la actividad a desarrollar. En ese caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir la subvención hasta el coste máximo de la actividad.

#### **CLÁUSULA 6. PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

De acuerdo con los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla se anticipa el pago de la subvención.

El importe se abonará en su totalidad en un único pago.

La forma de pago se hará mediante transferencia en la cuenta bancaria indicada en el modelo establecido a tal efecto.

#### **CLÁUSULA 7. - RÉGIMEN DE GARANTIAS**

La entidad COMISSIÓ DE FESTES "LA GRESCA" COLLBLANC-LA TORRASSA queda exonerada de la constitución de garantías, de acuerdo con el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se establece que las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones, que desarrollen proyectos o programas de interés general pueden ser exoneradas de constituir las.

#### **CLÁUSULA 8. - JUSTIFICACIÓN**

La documentación justificativa se tendrá que referir a la totalidad del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

La documentación deberá ir debidamente identificada con el logotipo o sello de la entidad y firmada por el representante de la misma y se deberá presentar en cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento o por la sede electrónica.

### **Modalidad de justificación**

**Modalidad de subvenciones inferiores a 60.000 euros:** Modalidad de justificación con cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Término: Hasta el día 31 de enero de 2019, para presentar la documentación justificativa en el área gestora o territorial correspondiente.

Documentación:

Memoria del proyecto con indicación de las actividades realizadas, los indicadores y el resultado de la valoración del grado de logro de las actividades objeto de convenio durante los años de vigencia de este. La memoria se presentará anualmente en el servicio gestor.

Memoria económica abreviada acompañada de la relación de gastos aplicados al proyecto con identificación del proveedor, número de documento, descripción del gasto, fecha de emisión, fecha de pago e importe del gasto imputado a la subvención municipal. Justificante de los gastos aplicados al proyecto con los correspondientes comprobantes de pago.

### **Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables los establecidos en el artículo 31 del capítulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En ningún caso se consideraran gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Gastos de procedimientos judiciales
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

### **Acreditación de los gastos**

Los gastos se acreditarán mediante facturas, las cuales deberán reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento en el cual se regulan las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago.

En el caso de presentar nominas, estas se acompañarán de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes

modelos y comprobantes de pago de IRPF. A tal efecto deberá de acompañar los documentos TC1 y TC2.

### **Acreditación de los pagos realizados**

Los pagos se efectuarán de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones.

En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las cuales alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior al que establece la normativa vigente durante la aplicación de este convenio.

### **CLÁUSULA 9. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio formada por un representante de la entidad y un representante el Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat :

David Cons Orus, Coordinador del Distrito II: Collblanc-la Torrassa.

Josefa Gasquez Gil, secretaria de COMISSIÓ DE FESTES "LA GRESCA" COLLBLANC-LA TORRASSA

Corresponde a la Comisión de Seguimiento:

a) La resolución de las dudas de interpretación del presente Convenio de colaboración y las discrepancias que puedan surgir en su ejecución.

b) La elaboración de propuestas para el mejor desarrollo y cumplimiento del presente Convenio.

c) Solicitar la información que considere necesaria para el correcto seguimiento del convenio

d) Evaluar el grado de logro de los objetivos y compromisos del convenio de acuerdo con los indicadores:

Número de actividades realizadas

Número de personas asistentes a las actividades

Número de beneficiarios

Grado de satisfacción

e) Otras funciones que puedan ser expresamente encargadas

La comisión se reunirá al menos una vez al año y también, cada vez que lo solicite una de las partes.

Actuará como secretario de la Comisión de seguimiento el representante del ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat.

#### **CLÁUSULA 10. - COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN**

La entidad COMISSIÓ DE FESTES “LA GRESCA” COLLBLANC-LA TORRASSA se compromete a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de L’Hospitalet de Llobregat en todo el material de comunicación y de difusión, incluido su logotipo en todos los medios de difusión de las actividades y programaciones que se lleven a término con su apoyo.

#### **CLÁUSULA 11. - NOTIFICACIONES**

Todos los avisos, notificaciones y otras comunicaciones derivadas del presente Convenio, deberán formularse a las direcciones que a continuación se detallan:

-Comissió de Festes ‘La Gresca’ Collblanc-la Torrassa : Ronda de la Torrassa 105, 08903 L’Hospitalet de Llobregat – Barcelona

- Regidoria del Districte : carrer Mare de Déu dels Desemparats 87, 08904, L’Hospitalet de Llobregat – Barcelona.

#### **CLÁUSULA 12. - CAUSAS DE EXTINCIÓN**

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento del mismo, transcurrido el tiempo pactado, así como por la resolución por las causas admitidas en Derecho, y por los siguientes motivos:

- Mutuo acuerdo: las partes podrán, en cualquier momento extinguir la ejecución del objeto del Convenio, de mutuo acuerdo o por imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del mismo.
- Incumplimiento: cualquiera de las partes podrá resolver este convenio frente al incumplimiento por la otra parte de las obligaciones contenidas en el mismo. La existencia del incumplimiento será comunicada fehacientemente por la parte denunciante, mediante comunicación escrita. La parte infractora tendrá el plazo de dos meses para enmendar el incumplimiento. Al final de este plazo, si el incumplimiento no ha sido enmendado, el Convenio quedara resuelto automáticamente si así lo requiriese la parte perjudicada
- Disolución o extinción de la personalidad jurídica de la entidad.

#### **CLÁUSULA 13. – JURISDICCIÓN**

En caso necesario la comisión de Seguimiento se reunirá para resolver las reclamaciones i/o discrepancias que con motivo de estos pactos se puedan suscitar entre las partes.

En caso de persistir el conflicto, será la jurisdicción contencioso administrativa la encargada de dirimirlo.

#### **CLÁUSULA 14. – INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA**

Las partes reconocen mutuamente y expresamente que COMISSIO DE FESTES ‘LA GRESCA’ COLLBLANC-LA TORRASSA es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que no está en relación de dependencia respecto al ayuntamiento de L’Hospitalet.

En ningún caso ni circunstancia la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la plantilla y/o socios o socias de la entidad.

#### **CLÁUSULA 15.- REGIMEN JURÍDICO**

En todo lo que no prevea expresamente este convenio, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

Y como prueba de conformidad las partes firman este acuerdo por duplicado en el lugar i en la fecha indicados en el encabezamiento.

**Cristian Alcazar Esteban**

El Concejal Presdiente de Distrito II

Collblanc-La Torrassa

**Josefa Gásquez Gil**

Secretaria Comissió de Festes

'La Gresca' Collblanc-Torrassa